

14254 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad, a favor de la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S. A.*

Vista la petición interesada por la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S. A., ubicada en la calle Talleres, n.º 2, nave 1, polígono industrial Santiga, 08130 Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), en solicitud de Modificación Adicional Quinta de la Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kg, clases (III) y (III).

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Visto el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 21 de mayo de 1999, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 22 de marzo de 2001, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 6 de septiembre de 2001, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Tercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 17 de mayo de 2002, emitido por esta Dirección General.

Visto el Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, de 25 de junio de 2005, emitido por esta Dirección General.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Quinta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kg, clases (III) y (III).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Quinta, con una variaciones relativas a la ampliación de la validez máxima del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 hasta el 30 de mayo de 2008, y a la inclusión de nuevas aprobaciones CE de modelo de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y B del Certificado de Modificación Adicional Quinta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, y en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Francisco López Quesada.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. Francisco López Quesada.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Validez máxima hasta el 30 de mayo de 2008.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de junio de 2005.—El Director General, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta González.

14255 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo FF1, correspondiente a la firma Medid Internacional, S. A.*

Visto el escrito presentado por la entidad Medid Internacional, S. A., domiciliada en Rec Comtal, 9, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo FF1, aprobada por el Centro Español de Metrología en fecha 17 de octubre de 1989 (BOE 15-11-1989), con distintivo E-89.07.006.

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/86, de 28 de junio; el Real Decreto 597/88, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa Medid Internacional, S. A., la modificación de la medida materializada de longitud, modelo FF1.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en:

La inclusión de los anchos de 30 y 32 milímetros, así como también en la posibilidad de imprimir la numeración girada 900 hacia la izquierda (es decir, con lectura transversal respecto al eje de la cinta).

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 30 de mayo de 2005.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

14256 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería, S. L., la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-N.*

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería, S. L., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrraga (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046-R, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-N.

Considerando, analizadas las modificaciones introducidas, que éstas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Otorgar a la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería, S. L., con Registro de Control Metrológico 02-H-046-R, la primera modificación no sustancial del sistema de medida de medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca Indox, modelo RRGL-N.

La modificación autorizada consiste en la posibilidad de incluir como mecanismo opcional el dispositivo adicional de compensación de temperatura.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los instrumentos objeto de esta resolución están sometidos a los plazos, inscripciones y condiciones impuestas en la anterior resolución de aprobación de modelo.

Segunda.—Los instrumentos objeto de esta resolución, han de cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de junio de 2005.—El Director General, Josep Isern Sitjà.